

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados Boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción ..... 0,50 pesetas.  
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelta, 50 céntimos.

## Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

Y S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, por sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

### Fomento.—Ferrocarriles.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte varios efectos que no han sido reclamados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio a fin de que, en el plazo de treinta días, se presenten a recogerlos; en la inteligencia que, si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta en pública subasta, de acuerdo con lo determinado en las disposiciones vigentes; y a tal efecto se señala el día 13 de Julio de 1916, a las nueve de la mañana, para llevar a cabo dicho acto, que tendrá lugar en el salón de equipajes de llegada en la estación del Príncipe Pío de esta Capital.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes; pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta pasar a ver los efectos que deben venderse los días 10, 11 y 12 de Julio, de las ocho a las catorce, en el almacén de subastas que tiene dicha Compañía en el Paseo Imperial.

Madrid, 20 de Mayo de 1916.

El Gobernador,  
Alejandro Rosselló.

(Núm. 2.088.)

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito minero de Madrid.—Provincia de Madrid.

Debiéndose proceder por el personal facultativo de Ingenieros de Minas del distrito a la práctica de las operaciones facultativas que se detallan en la siguiente relación, he dispuesto, de conformidad con lo que

preceptúa el art. 31 de la vigente ley de Minas, se publique en este periódico oficial; previniendo a los señores Alcaldes e individuos de la Guardia civil presten a dicho personal el auxilio que les demande, para el mejor desempeño de su cometido; previniendo al propio tiempo a los interesados en las mencionadas operaciones, que esta notificación surtirá los mismos efectos legales que si se les hiciera en persona, por no residir en esta Capital y carecer de representante en la misma.

Madrid, 28 de Junio de 1916.

El Gobernador,  
Alejandro Rosselló.

*Relación de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de este distrito en los registros de las minas que en la misma se detallan, con expresión de los días en que aquéllas han de verificarse.*

Fecha de la operación.—Número del expediente.—Nombre de la mina.—Término en que radica.—Interesado y vecindad.—Minas colindantes, sus dueños y domicilios.

Desde el día 3 al 10 de Julio.

895.—«La Rosita».—Moralzarzal.—Don Ricardo San Juan, Madrid.

896.—«Aurorita».—Navalagamella.—Don Ricardo de la Peña, Navalagamella.

901.—«El Complemento».—Robledo de Chavela.—Don Eusebio Moratilla, Madrid.

«Eusebio y Elena».—Número 877.

Madrid, 27 de Junio de 1916.

El Ingeniero Jefe del distrito,  
Pedro de Mesa.

### Sección de Fomento.

Habiendo dispuesto la Dirección general de Obras públicas que por la Jefatura del Canal de Castilla y Canalización del Manzanares se proceda al deslinde de la zona de dominio público del arroyo Abroñigal en el tramo inmediato a los terrenos en que Don Francisco San Juan ha comenzado a construir un edificio, lo cual ha motivado la protesta de varios vecinos de Canillas, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido para estos casos por la Real orden de 9 de Junio de 1886, ha acordado poner en conocimiento del público que se va a proceder a la indicada operación de deslinde de la expresada zona, a fin de que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el

BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentar por escrito, ante la Alcaldía de Madrid, por lo que pudiera interesar a las obras de saneamiento construídas recientemente en el arroyo Abroñigal, ante la de Canillas o ante este Gobierno civil, las reclamaciones que se estimen pertinentes y todos los datos o aclaraciones que se juzguen oportunos para el esclarecimiento del anunciado deslinde.

Madrid, 20 de Junio de 1916.

El Gobernador,  
Alejandro Rosselló.

(Núm. 2.509.)

### Carreteras.—Expropiaciones.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 61 de reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa, he acordado que el día 3 de Julio próximo, a las nueve, se personen en el Ayuntamiento de Alcobendas el Pagador de Obras públicas de la Jefatura de esta provincia y un representante de la Administración para proceder al pago de las fincas ocupadas en el expresado término municipal con las obras de mejora de la travesía de la carretera de Madrid a Francia por Irún en dicho pueblo.

Lo que con la debida anticipación se hace saber a los propietarios interesados a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de Junio de 1916.

El Gobernador,  
A. Rosselló.

(Núm. 2.508.)

## Diputación provincial

### Contaduría.—Negociado 4.º

#### AVISO

En cumplimiento del precepto legal, prevengo a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia la obligación que tienen de ingresar en la Caja de esta Corporación sus respectivas cuotas de contingente provincial, correspondientes al tercer trimestre del corriente año, cuyo pago efectuarán dentro de la primera decena del próximo mes de Julio.

Al mismo tiempo les intereso el pago de lo que adeuden por atrasos de años ante

rios, así como lo correspondiente a las Obligaciones municipales a aquellos que las emitieron en pago de atrasos por el mencionado concepto; en la inteligencia que, de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación procederá contra los morosos a tenor de lo que la Ley preceptúa.

Madrid, 21 de Junio de 1916.

El Presidente,  
Alfonso Díaz Agero.

(Núm. 2.536.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### Real orden circular.

Excmo. Sr.: Las dificultades inherentes a la implantación de toda nueva Ley, especialmente tratándose de la actual de Reclutamiento, en que se cambia por completo el sistema con respecto a la anterior, hace que muchos de los sujetos a ella, por incuria o por ignorancia, se encuentran sin documentos que acrediten su verdadera situación militar, sin haber pasado la revista anual y sin la debida autorización para residir en la localidad donde se encuentran.

La benignidad con que en la antigua Ley se miraban estas faltas, unido al desconocimiento de los interesados, puesto que algunos pases carecían de la advertencia de la obligación que tenían de pasar la revista anual y los castigos que deben imponerse a los que faltan a ella, ha sido causa de que se descuidasen esas obligaciones y se dejasen de cumplir por muchos sus preceptos; pero implantada la nueva ley de Servicio militar obligatorio y publicado su reglamento, en que se castiga con multas a los que no cumplen sus preceptos, se hace preciso que las revistas anuales se pasen con toda escrupulosidad y rigor, a fin de conocer la residencia de los obligados a pasarlas y de comprobar el número de hombres sujetos al servicio militar.

Con el objeto indicado y a fin de facilitar a dichos individuos el que puedan cumplir los preceptos legales sin incurrir en las faltas que la Ley castiga con multas de 25 a 250 pesetas en la primera falta, de 50 a 500 en la segunda y de 100 a 1.000 en los demás casos, sufriendo la prisión subsidiaria que corresponda si resultaren insolventes; El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el



Consejo de Ministros, se ha servido resolver:

1.º Se concede un plazo, que terminará en 30 de Septiembre próximo, para que todos los individuos sujetos al servicio militar que hayan dejado de pasar la revista anual, puedan efectuarlo ante las Autoridades y en la forma que determina el capítulo 14 de la vigente ley de Reclutamiento y del Reglamento para su aplicación, sin la responsabilidad que determina el capítulo 22 de la misma y su Reglamento.

2.º Dentro del mismo plazo podrán presentarse en igual forma los que carezcan de documentos que acrediten su situación militar, para que por las Autoridades encargadas de pasar la revista anual se interese de los Cuerpos, Centros o unidades a que pertenezcan el pase de su situación militar, facilitando al efecto los interesados los datos necesarios y abonando al recibirlos el importe del impreso.

3.º A los que están residiendo sin autorización en el punto donde se presenten a la revista anual, se les pasará la misma y serán autorizados en nombre de sus Jefes respectivos para residir en la localidad en que se encuentren, dando cuenta en la primera quincena de Septiembre a los de su procedencia de los cambios de residencia efectuados y de los domicilios de los interesados.

4.º Para que en lo sucesivo no aleguen ignorancia los interesados, en los pases de situación en que no conste la prescripción, determinando la época en que deben pasar la revista anual, y las multas que se imponen por su falta, se les estampará por los Jefes y Autoridades correspondientes una nota que dirá: «Queda advertido de la obligación de pasar la revista anual en los meses de Noviembre y Diciembre, y se le impondrá la multa a que haya lugar de 25 a 1.000 pesetas si dejara de presentarse oportunamente todos los años.»

Es asimismo la voluntad de S. M. que por las Autoridades militares de cada región se interese de las civiles de las provincias respectivas la inserción de esta circular en los BOLETINES OFICIALES, y que por los Alcaldes de los pueblos se dé la mayor publicidad posible a la misma por medio de bandos, para que, llegando de esta manera a conocimiento de todos, no pueda alegarse en caso alguno ignorancia por parte de cuantos se hallan sujetos al servicio militar. Se interesa a la vez que los referidos bandos no se limiten a la inserción de la presente Real orden, sino que en ellos exciten las Autoridades locales a sus subordinados que estén en aquel caso a que no olviden lo que se haya mandado, con tanto mayor motivo cuanto que en lo sucesivo habrán de cumplirse los preceptos de la Ley y de su reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de Junio de 1916.

Luque.

Señor...

## Junta provincial de Beneficencia

### CONCURSO DE OBRAS

Condiciones particulares a que ha de ajustarse el concurso para la adjudicación de las obras de construcción de un pabellón para enfermos, un pabellón de vaquería y un pabellón de servicios en el Hospital del Niño Jesús.

1.º

Se saca a concurso la construcción de un nuevo pabellón para enfermos, un pabellón de vaquería y un pabellón de servicios en el Hospital del Niño Jesús, situado en la Ronda de Vallecas de esta capital, con sujeción a los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas, económicas y particulares, formada por los Arquitectos Don Emilio Antón y Don Santiago Castellanos, rigiendo para los pabellones de vaquería y servicios el pliego de condiciones facultativas del pabellón para enfermos, en todo lo que por su carácter general sea aplicable.

2.º

Del presupuesto total del pabellón para enfermos se segregan las partidas marcadas en el mismo, correspondientes a los servicios higiénicos, calefacción, agua caliente, instalación de gas, luz eléctrica y timbres, que la Junta se reserva la facultad de contratar con las Casas instaladoras, teniendo opción el contratista a realizar la obra accesoria de estos servicios por el precio y condiciones que se fijarán oportunamente.

3.º

Las proposiciones para este concurso se formularán en papel timbrado de la clase undécima, y en pliego cerrado y lacrado, firmado por el proponente y con arreglo al modelo que se expresa más adelante.

4.º

Estas proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Excelentísima Junta provincial de Beneficencia. Amor de Dios, número 6, todos los días laborables, de once a una de la tarde, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y por término de diez días.

5.º

Los proponentes deberán acompañar a su proposición la cédula personal, los documentos que justifiquen estar corrientes en el pago de la Contribución industrial por el concepto de contratistas, maestros albañiles o títulos profesionales en el ramo de construcción, y el resguardo de la Caja de Depósitos que acredite el 1 por 100 efectivo o su equivalencia en valores del Estado al tipo de cotización oficial, de los presupuestos objeto de la contrata, que suman la cantidad de 248.045,64 pesetas.

Los contratistas y maestros albañiles presentarán igualmente certificación de los Arquitectos bajo cuyas órdenes hayan trabajado anteriormente, y en la que se exprese la obra u obras en que lo hayan hecho y el concepto que les hubiere merecido.

6.º

La Secretaría de la Junta abrirá un Registro especial, en el que se anotarán las proposiciones que se presenten, expresando el número de orden y el día y hora de la presentación, dando a cada interesado el correspondiente recibo.

7.º

Una Comisión de la Junta elegirá en el más breve tiempo posible, entre las proposiciones presentadas, la que a su juicio estime más aceptable, cualesquiera que sean sus circunstancias, o las desestimarán todas si lo considerase conveniente, sin que en ningún caso los proponentes tengan derecho a reclamación ni protesta de ningún género.

8.º

Aceptada que sea la proposición, se notificará a su autor la adjudicación del servicio, para que en el término improrrogable de ocho días constituya la fianza definitiva, consistente en el 5 por 100 efectivo o su

equivalencia en valores del Estado, al tipo de la cotización oficial, de la suma expresada en la condición 5.ª, a fin de proceder inmediatamente al otorgamiento de la correspondiente escritura pública; bajo apercibimiento de perder el depósito provisional del 1 por 100, que quedará en beneficio del Hospital.

9.º

El contratista deberá observar todas las disposiciones vigentes relativas a la tributación, impuestos y contrato del trabajo, y ejecutar todo aquello que tienda a la buena ejecución y terminación de las obras, aun que no esté expresado en condiciones.

10.

En casos de accidentes que ocurrieren a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos para la ejecución de las obras, el contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley de 30 de Enero de 1900, Reglamento para su aplicación y disposiciones que se dictan sobre este particular, sujetándose además a cuanto dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

11.

El contratista queda obligado a las prescripciones de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y a las disposiciones dictadas para su cumplimiento.

12.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del expediente, como anuncios, escritura, Derechos reales y demás que se originen por razón de este contrato.

Madrid, veintiséis de Junio de mil novecientos diez y seis.

El Vicepresidente,

Marqués de Urquijo.

El Secretario-Administrador,  
Leandro Antón.

### Modelo de proposición.

D. ..., con domicilio en ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* para la construcción de un pabellón para enfermos, un pabellón de vaquería y otro de servicios en el Hospital del Niño Jesús, de esta Corte, y de los planos, pliego de condiciones y presupuestos, con las segregaciones que se consignan, se comprometo a la ejecución de todas las obras descritas en los citados documentos, por la cantidad de 248.045 pesetas con 64 céntimos, tipo límite fijado (o con una rebaja de ... por 100 en la cantidad total; entendiéndose que dicha rebaja afecta a cada uno de los precios de las unidades de obra que figuran en los presupuestos).

Según lo prescrito en el párrafo quinto de las condiciones particulares, acompaña a este pliego los documentos que acreditan su personalidad y aptitud técnica, así como el resguardo de la Caja de Depósitos.

(Fecha y firma.)

(E.—263.)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las dos subastas anunciadas para contratar el suministro de menestra y utensilio con destino a los acogidos en el segundo departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 21 de Junio, se ha servido disponer se anuncie otra licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETÍN OFICIAL de

la provincia del día 1.º de Mayo último, sin más modificación que la del precio, elevado a 0,50 pesetas para cada ración; la duración de la contrata, que se amplía hasta 31 de Diciembre de 1917, y la cuantía de las fianzas provisional y definitiva que habrán de representar, respectivamente, el 5 y 10 por 100 del importe anual del suministro.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 4 de Agosto próximo, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 24 de Junio de 1916.

El Secretario,

F. Ruano.

(Núm. 2.570.)

(E.—267.)

## Ayuntamientos

### CHAMARTIN DE LA ROSA

La subasta para la contrata de suministro de 150 metros cúbicos de piedra machacada para el afirmado de la calle del Marqués de Viana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 26 de Julio próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de quince pesetas el metro cúbico de piedra de río, importante 2.250 pesetas, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de diez a doce, los días no feriados, y lo estará en el acto del remate.

Chamartín de la Rosa, 24 de Junio de 1916.

El Alcalde,

Basilio González Redondo.

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de ciento cincuenta metros cúbicos de piedra partida para el afirmado de la calle del Marqués de Viana de esta población, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día..., conformándome con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ella (aquí la proposición en esta forma) por el precio tipo o con la baja de... por 100 en el precio tipo.

(Firma del proponente.)

(Núm. 2.562.)

(E.—266.)

## Audiencia de Madrid

Delgado (Victoria), cuyo domicilio se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante la Sección segunda de la Audiencia de Madrid y Relatoría Secretaría del Licenciado Don Ramón A. Valdés, a designar nuevo Procurador que la represente en la causa seguida a su instancia en el Juzgado del Hospicio, por el delito de hurto y rapto; bajo apercibimiento de continuar el procedimiento sin su intervención.

Madrid, 17 de Junio de 1916.

El Oficial de Sala,  
Francisco Sánchez.

(Núm. 2.486.)

(E.—1.291.)



HOSPITAL MILITAR

DE

Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día diez del mes de Julio se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, a las once y media de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de Agosto próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

El pliego de bases para el concurso está de manifiesto en la oficina Administrativa de este Hospital Militar de ocho a once de la mañana y de tres a seis de la tarde, todos los días laborables.

Alcalá de Henares, veintiséis de Junio de mil novecientos diez y seis.

El Jefe administrativo,  
José Oliver.

(Núm. 2.560.) (E.—264.)

DELEGACION

DE LA

Jefatura administrativa de Madrid.

El Delegado del Jefe administrativo de la plaza de Madrid

Hace saber: Que siendo necesario en el Hospital Militar de esta plaza durante el mes de Julio próximo, víveres y artículos de la clase que a continuación se expresa, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno o todos presentarán sus ofertas el día cinco de dicho mes, a las once horas, en la Jefatura administrativa del Establecimiento, acompañando muestra de los artículos que ofrezcan.

Las condiciones que deben reunir los artículos serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto, y que se halla de manifiesto en la citada Oficina todos los días no feriados, de once a trece.

Artículos objeto del concurso.

- Aceite mineral.
- Idem vegetal de 1.ª
- Antracita.
- Arroz.
- Azúcar.
- Azafrán.
- Azucarillos.
- Bizcochos.
- Carbón de cok.
- Idem vegetal.
- Café.
- Chocolate.
- Dulce.
- Gasa común.
- Cerveza.
- Garbanzos.
- Harina.
- Huevos.
- Jamón.
- Jabón común.

- Lejía.
- Leche de cabras.
- Leña de encina.
- Manteca.
- Merluza.
- Pasta para sopa.
- Patatas.
- Pichones.
- Pimentón.
- Pollos.
- Queso.
- Sal común.
- Sesadas.
- Ternera.
- Tocino.
- Velas de esperma.
- Vino común.
- Vino generoso.

Madrid, veintitrés de Junio de mil novecientos diez y seis.

Firmado.  
(E.—269)

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION ACCIDENTAL, TERRITORIAL E INDUSTRIAL

Año de 1916.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona segunda, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 30 de Junio de 1916.

El Tesorero de Hacienda,  
P. O.,  
Francisco Guerrero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por estafa de un impermeable, se cita a Luis Estévez, de diez y ocho años, soltero, estudiante, natural de Acebo, provincia de Cáceres, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración como acusado; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras

determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 12 de Junio de 1916.

V.º B.º

Adolfo Suárez.

El Secretario,

P. D.,

Antonio Mota.

(Núm. 2.422.) (B.—1.290.)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, con fecha veinte de Junio del año actual, en los autos seguidos a nombre del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Don Alfonso Bilbao, contra Don José Sama y Fernández, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez, y por el tipo de quince mil setecientas cincuenta pesetas, la finca secuestrada que es la siguiente:

Finca.

Una casa hotel y jardín en esta Corte, primer cuartel hipotecario, en el paseo de Monistrol, por donde tiene su fachada principal, manzana D, de las que ha sido dividido el terreno de que procede, paraje conocido por Fuente de la Teja, cuyo hotel consta de planta baja y principal, existiendo un pabellón destinado a cocheras, cuadra y vivienda del mozo, que ha sido ampliado en cincuenta metros a una planta, estando destinada a vacueta, siendo el resto de la superficie jardín.

Linda: por su fachada principal, en línea de veinticinco metros sesenta y cinco centímetros, con el Paseo de Monistrol; por su derecha entrando, en línea de cincuenta y dos metros diez centímetros, con calle de diez metros de anchura, en terreno de Doña Lorenza Fernández Abad; por su izquierda entrando, en línea de cincuenta y un metros cincuenta centímetros, con terreno de Doña Juana Fernández Abad, y por testero, en línea de veintisiete metros cuarenta centímetros, con calle de quince metros de anchura, llamada del Porvenir, en terreno de Doña Lorenza Fernández Abad; ocupa una extensión superficial de mil trescientos setenta metros cuatro centímetros, equivalentes a diez y siete mil seiscientos cuarenta y seis pies y sesenta centímetros.

La hipoteca a favor del Banco fué inscrita en el Registro de la Propiedad del Occidente, de esta Corte, tomo quinientos noventa y dos, libro treinta y nueve de la sección segunda, folio ochenta y ocho, finca número ochocientos diez, inscripción quinta.

Y se hace saber que la subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinte de Julio próximo, a las doce del día.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo fijado.

Que no se admitirán posturas que no cu-

bran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito que motiva la subasta, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Que los títulos de propiedad de la finca que se subasta se han suplido con certificación de lo que respecto a ello resulta en el Registro de la propiedad correspondiente, donde estará de manifiesto a los licitadores que deseen examinarlos, y con la que deberá conformarse, sin derecho a exigir ningunos otros, y advertidos de que después del remate no les será admitida reclamación alguna por insuficiencia o defecto de aquélla.

Madrid, a veintiséis de Junio de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El señor Juez,  
J. Oppelt.

El Secretario,  
P. S.,  
A. Julio Pérez.

(D.—67.)

CENTRO

De Rivera Juez (Manuel), de estatura alta, moreno, bigote recortado, con una cicatriz en el pómulo derecho, y ha sido Capitán del Regimiento de Húsares de Pavía, procesado por estafa en causa número 537 del 916, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor Ferrer, a responder de los cargos que le resultan de dicha causa y ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 19 de Junio de 1916.

Enrique Robles.  
(B.—1.286.)

Laregui Sebastián (Francisco de Sales), de estado viudo, profesión Abogado, mayor de edad, domiciliado últimamente en la calle del General Arrando, 10, procesado por falsedad y estafa en causa núm. 519 del 916, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del señor Gómez, a fin de responder de los cargos que le resultan en dicha causa y ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 20 de Junio de 1916.

Enrique Robles.  
(B.—1.285.)

HOSPITAL

José Aparicio Garzón, natural de Madrid, de estado soltero, de veintitrés años, hijo de María, domiciliado últimamente en la calle de Jardines, 38, procesado por estafa, sumario 640 de 1915, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 21 de Junio de 1916.

Manuel Latorre.

El Secretario,  
Lcdo. Vicente Moreno.

(B.—1.284.)

Severo Alvarez Molina (a) «Chino», cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero se desconocen, procesado por atentado, sumario 296 de 1916, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de ins-



tracción del distrito del Hospital; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 20 de Junio de 1916.

Manuel Latorre.

El Secretario,  
Lcdo. Vicente Moreno.  
(B.—1.283.)

#### CENTRO

Artiaga Herrero (Basilio), natural de Aragoneses (Segovia), de estado soltero, profesión del comercio, de cuarenta años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Andrés Borrego, números 8 y 10, principal, procesado por tentativa de incendio, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando.

Madrid, 14 de Junio de 1916.

Enrique Robles.

El Secretario,  
Lcdo. Rafael L. de Pando.  
(B.—1.288.)

#### CONGRESO

Martín Medina (Carmen), natural de Madrid, hija de Faustino y Emilia, de estado soltera, profesión sirvienta, de diez y nueve años, estatura alta, pelo y ojos negro, nariz regular, color bueno y viste decentemente, domiciliada últimamente en la calle de Ministriles, 8, procesada por hurto en causa núm. 533-1915, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Novella, con el fin de que amplíe su indagatoria y notificarla el auto decretando su prisión.

Madrid, 13 de Junio de 1916.

V.º B.º

El señor Juez.

Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,  
Roque Novella.  
(Núm. 2.421) (B.—1.289.)

#### BRIHUEGA

Leal y Señor (Justo), domiciliado últimamente en término de Vicálvaro, Pueblo Nuevo, calle de Don Federico Redondo, número 60, comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado de Instrucción de Brihuega para declarar en causa que se instruye por ocultación de metálico en Alarilla.

Brihuega, 11 de Junio de 1916.

Mariano Gallo Alcántara.

Remigio Mschicado.  
(Núm. 2.427.) (B.—1.294.)

#### INCLUSA

Vergarajáuregui Fernández (Aurelio), natural de Brihuega (Guadalajara), de estado soltero, profesión zapatero, de treinta y un años de edad, hijo de Juan y de Leonor, domiciliado últimamente en esta Corte, Ronda de Toledo, núm. 12, bajo, número 10, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del Sr. Angulo.

Madrid, 14 de Junio de 1916.

El Secretario,  
Angel Angulo.

(Núm. 2.498.) (B.—1.295.)

#### VALDEPEÑAS

Guzmán Moreno (Manuel), de treinta y dos a treinta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Almagro, domiciliado últimamente en Pozuelo de Alarcón, provincia de Madrid, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, comparecerá dentro del término

de quince días ante el señor Juez de Instrucción de Valdepeñas, con el fin de recibirle declaración indagatoria en sumario por robo; previniéndole que, caso de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole además los perjuicios a que hubiere lugar.

Valdepeñas, a 19 de Junio de 1916.

El Juez de Instrucción,  
Firmado.

El Secretario,  
Carlos Rodríguez.

(Núm. 2.504.) (B.—1.312.)

#### CHINCHÓN

Francisco Santander Rodado (a) el Coleta, hijo de Julián y de Vicenta, natural de Morata de Tajuña, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Morata de Tajuña, procesado por infracción de la ley de Caza, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón.

Chinchón, 20 de Junio de 1916.

El Juez de Instrucción,  
Vicente Crespo.

El Secretario,  
P. S.,  
Raimundo García.

(Núm. 2.499.) (B.—1.296.)

#### CHAMBERÍ

Fermína Merino, domiciliada últimamente en la calle de la Luna, núm. 20, comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado de Instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del señor Pérez Reina, para recibirla declaración en causa por hurto.

Madrid, 20 de Junio de 1916.

El Secretario,  
Juan P. Pérez.  
(B.—1.287.)

#### CONGRESO

Félix Martín Galindo, natural de Avila, hijo de Francisco y de Ignacia, de estado soltero, profesión escribiente, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en el paseo de Atocha, núm. 19, piso segundo, procesado y penado en causa por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Congreso; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 23 de Junio de 1916.

El señor Juez,  
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario, Valdés.  
P. S.,  
Luis Alvarez.

(Núm. 2.539.) (B.—1.314.)

#### INCLUSA

Galán Arévalo (Agueda), natural de Bernardos (Segovia), de estado soltera, profesión sus labores, de cuarenta y siete años, hija de Juan y de Gregoria, domiciliada últimamente en la calle del Espino, núm. 6, procesada por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de la Inclusa a los efectos del auto de procesamiento y prisión dictados contra la misma; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Madrid, 17 de Junio de 1916.

V.º B.º

El Juez instructor,  
Félix Ruz Cara.

El Secretario,  
Pedro S. Covisa.

(Núm. 2.541.) (B.—1.316.)

#### VALLADOLID

Francisco Torres Oliveira y Tomás Mingo La Hera, naturales de Sevilla y de Ma-

drid, de estado solteros, profesión encuadernador y pañero, de cuarenta y cinco y veintiocho años de edad, hijos de José y Carmen y de Galo e Hilaria, domiciliados últimamente en Madrid, calle de la Encarnación, 11, y de Moratín, 24, procesados por expendición de objetos con marca falsa y contrabando, comparecerán en término de diez días ante esta Audiencia provincial; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio legal consiguiente. Juzgado de Instrucción del distrito de la Plaza.

Valladolid, 20 de Junio de 1916.

(B.—1.282.)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### NAVALAFUENTE

En este término municipal, en finca de Don Antonio Matesán, se ha encontrado extraviado un novillo de unos cinco años, al parecer cerril, de 15 a 16 arrobas, pelo entre retinto y aconejado, de cuernos abiertos y espuntados, las orejas espuntadas por su mitad, sin hierro ni herraje; lo que se hace público por si pareciere su dueño, que puede recogerle previa justificación y pago de gastos y daños causados, y de no comparecer su dueño dentro del término reglamentario, se procederá a la celebración de la subasta para proceder a la venta del novillo, puesto a disposición de este Juzgado municipal.

Navalafuente, veintiséis de Junio de mil novecientos diez y seis

El Juez municipal,  
Angel de Miguel.

(Núm. 2.559.) (E.—265.)

##### CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Cirilaco Fernández Puertas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 21 de Julio, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas núm. 655 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que ha a lugar.

Madrid, 19 de Junio de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 2.515.) (B.—1.299.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Luisa Sanjurjo de la Cruz y Anastasio Marcos N., cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado, el día 19 de Julio, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 634 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Junio de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 2.514.) (B.—1.298.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Ramón Río Valiño, cuyas demás circunstancias y ac-

tual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 397 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Junio de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 2.516.) (B.—1.300.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Pedro Revuelta Medina, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 115 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Junio de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 2.518.) (B.—1.302.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Gregorio Nevada Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 150 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Junio de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 2.523.) (B.—1.307.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Marciano Tejo de Santiago, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 329 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Junio de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 2.524.) (B.—1.308.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Pedro García Lozano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en el término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 326 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Junio de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 2.525.) (B.—1.309.)